



APRUEBA LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA POSTULAR A LOS PREMIOS A LAS ARTES Y CULTURA 2021, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

AAV

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000287

PUNTA ARENAS, 13 SEP 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio secretario General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 21.289, de Presupuesto del Sector Público, año 2021; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la resolución Exenta Nº 3 de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial, y plazos para distribuir recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; en la Resolución Exenta Nº 42, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba Estrategia Programática del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, año 2021; y en la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley Nº 21.045. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 numeral 5) de la misma Ley, se reconoce como principios de esta institucionalidad el de reconocimiento de las culturas territoriales. Reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 21 de la referida ley, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos debe estar fijado a través de un reglamento.

Que, a la fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento al cual se remite el numeral precitado, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que, por otra parte, la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en su Partida 29, capítulo 01, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, financia el Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional.

Que, la Resolución Exenta N° 3 de 2021 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes.

Que, para concretar el objetivo indicado en el considerando anterior, se acordó en la Estrategia Programática Regional del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional año 2021, incluir dentro de sus iniciativas, la actividad denominada "PREMIOS REGIONALES A LAS ARTES Y CULTURA 2021", en dos categorías: Premio a la Trayectoria en artes Visuales y Premio a la Trayectoria en Artes Audiovisuales, siendo ello aprobado a través de la Resolución Exenta N°42 de fecha 25 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de postulación y autorización para la entrega de los "PREMIOS REGIONALES A LAS ARTES Y CULTURA 2021", de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de convocatoria a los Premios a las Artes y Cultura 2021, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo tenor es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS A LAS ARTES Y CULTURA 2021 REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

1. Antecedentes

Dentro de las funciones y atribuciones que son de competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, las Seremis, se encuentra la de otorgar reconocimientos públicos a creadores y cultores destacados de la región, y a comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales.

En virtud de lo anterior, la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, invita a la comunidad en general (personas naturales o jurídicas), a postular a todas aquellas personas vivas que considere que, por sus méritos y aportes en vida y obra, sean merecedoras de este reconocimiento.

El Premio a las Artes y Cultura, convocatoria 2021, tiene como finalidad distinguir a artistas visuales y realizadores audiovisuales, que han desarrollado una **obra continua en el tiempo** y tengan una **trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.**

2. Convocatoria

La Seremi convoca a la presentación de candidaturas de artistas visuales y realizadores audiovisuales, a fin de ser reconocidas con el "**Premio a las Artes y Cultura convocatoria 2021.**

La presente convocatoria entregará reconocimientos en 2 categorías:

- 1) **Premio a la trayectoria en artes visuales y**
- 2) **Premio a la trayectoria en artes audiovisuales.**

El Premio a la Trayectoria en artes Visuales se entregará a la persona que se haya distinguido por sus logros en cualesquiera de las áreas de las Artes Visuales.

El Premio a la Trayectoria en Artes Audiovisuales se entregará a la persona que haya realizado un importante aporte a las artes audiovisuales en su creación, producción y difusión.

3. Candidatos/as

Podrán ser postuladas a estos Premios las personas naturales vivas, de nacionalidad chilena, mayores de 18 años, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad y tengan su residencia en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y que hayan desarrollado su trayectoria artística en la Región de Magallanes.

Las postulaciones deberán ser presentadas a través del Formulario de Postulación Regional (FPR) disponible en el banner www.cultura.gob.cl/magallanes, **FPR** (formulario de Postulación regional)

4. Incompatibilidades

Son incompatibles para ser postulantes al premio, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún postulante, éste/a se considerará hábil para presentar una postulación, pudiendo presentarla mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La SEREMI revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectos/as a alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior/a jerárquico/a la situación que les afecta.

5. Antecedentes generales de la Convocatoria

5.1. Notificaciones de la Convocatoria

El postulante deberá indicar en el **FPR**, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado/a; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Seremi.

5.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI, desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de la SEREMI, en los siguientes casos:

- Si se comprueba antes de la formalización de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a los/as interesados/as en conformidad a la ley.
- Si se comprueba con posterioridad a la formalización de la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que, a juicio de la SEREMI, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. El postulante deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las postulaciones, el postulante declara bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

7. Beneficios que entrega la Convocatoria

El o los ganadores de la presente Convocatoria, serán beneficiados/as con:

- Un galardón o galvano
- Una suma ascendente a \$3.000.000 (tres millones de pesos), entregada por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Diploma de reconocimiento.

Al recibir el galardón él o los premiados se comprometen, además, a participar en a lo menos 2 actividades de difusión de su obra en Instituciones Educativas u otras Organizaciones interesadas, que serán coordinadas en conjunto con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, durante el año 2022.

8. Periodo de postulaciones

El plazo para postular se extenderá desde la publicación de las presentes bases en el banner www.cultura.gob.cl/magallanes, hasta el 08 de octubre de 2021, a las 13:00 horas correspondiente al horario de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de postulaciones indicado serán consideradas no presentadas.

9. De la postulación en general

Las postulaciones sólo pueden efectuarse a través del correo electrónico premiosarteyculturamagallanes@gmail.com, con todos los antecedentes en formato digital. El FPR se encuentra disponible para descarga en el banner www.cultura.gob.cl/magallanes. Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FPR podrán retirarlo en la oficina de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicada en calle Pedro Montt N°809, Punta Arenas, en días hábiles (lunes a viernes) entre las 10:00 y las 13:00 hrs.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el FPR al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) La postulación debe incorporar los Antecedentes de Postulación y de Evaluación (Dossier, Material Audiovisual, Publicaciones, etc.).
- c) El asunto del correo debe indicar "Premios a las Artes y Cultura 2021.

Los antecedentes audiovisuales deberán adjuntarse en un archivo en extensión PDF que contenga el link en donde se encuentran alojados. Estos archivos deberán acompañarse, sin clave y sin comprimir. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los archivos y/o sitio web donde se aloja la información se encuentren en buen estado.

10. Antecedentes

El postulante deberá adjuntar antecedentes en el FPR, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por el postulante y que sean suscritos o involucren a personas que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo a las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.

A continuación, se indica el listado de Antecedentes requeridos:

Antecedentes de Postulación:

Los Antecedentes de Postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que la postulación será declarada inadmisibile.

1. Formulario de Postulación Regional (FPR) completo.
2. Fotocopia de su Cédula de Identidad por ambos lados.
3. Documento que acredite residencia en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con una antigüedad máxima de 90 días desde la fecha de postulación.

Antecedentes de Evaluación:

Los **Antecedentes de Evaluación** son aquellos documentos considerados para la evaluación de la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación de la candidatura.

1. Currículum de la persona postulada, que debe incluir sus datos de contacto (nombre, números de teléfono, correo electrónico). Además, podrá incluir uno o varios enlaces que dirijan a sitios web, donde sea posible revisar su trabajo.
2. Dossier que contenga su obra y trayectoria.
3. Archivos digitales que den cuenta de su obra, sin comprimir, en extensión, doc, docx, pdf, jpg, jpeg.

Se hace presente que la SEREMI no será responsable de que los enlaces o archivos se encuentren dañados y no puedan abrirse, siendo responsabilidad de cada postulante cerciorarse de su buen funcionamiento.

11. Admisibilidad

11.1. Examen de admisibilidad

Una vez recibida la postulación, éstas serán revisadas con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que el postulante no esté afecto/a a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria elegida.
- Que la postulación adjunte los Antecedentes de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que la postulación digital cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FPR se haya acompañado y llenado completamente.

11.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la SEREMI. Esta resolución será notificada a los/as interesados/as en conformidad a la ley.

11.3. Recursos administrativos

A los postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

12. Aspectos generales del proceso de selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de selección:

- El proceso de selección será llevado por un Jurado compuesto por las siguientes personas: (i) un representante de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena, (ii) dos representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena; (iii) un representante de la Delegación Presidencial de Magallanes y de la Antártica Chilena; (iv) un representante de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Audiovisual de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que integrará sólo la comisión encargada de evaluar las postulaciones para el Premio a la Trayectoria en Artes Audiovisuales, y v) un representante de la Secretaría Ejecutiva de Artes de la Visualidad de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que integrará sólo la comisión encargada de evaluar las postulaciones para el Premio a la Trayectoria en Artes Visuales.

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la Seremi.

En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.

13. De la Selección

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la selección de las postulaciones, de acuerdo a los siguientes criterios, aplicables para ambas categorías de premios:

13.1. Trayectoria del/la artista postulado/a (30%): la que puede entenderse desde la experiencia, recurriendo a los años de trabajo —período no menor a diez años- en la creación, puesta en escena y difusión de obras artísticas, presentaciones artísticas realizadas de importancia regional y/o nacional, apariciones en prensa que den cuenta de ello.

Deberá acompañarse respaldo que acredite que la persona postulada ha desarrollado su carrera artística durante 10 años o más. (Archivos de prensa y/o publicidad, afiches, publicaciones en RR.SS), certificados de participación en espacios de formación en el área que postula, otro que

considere relevante).

13.2. Temática Regional en sus obras (30%): la persona postulada debe tener obras cuyas temáticas y/o inspiración se relacionen con la región de Magallanes y la Antártica Chilena, como ejemplos: su historia, su pueblo, territorio, abstracciones y/o identidad cultural. Deberá acompañarse respaldo que acredite que la persona postulada ha desarrollado su carrera artística y/o sus obras han sido inspiradas en la misma región de Magallanes y la Antártica Chilena durante 10 años o más. (Archivos de prensa y/o publicidad (afiches, publicaciones en RR.SS), certificados de participación en espacios de formación en el área que postula, otro que considere relevante).

13.3. Trascendencia de la obra (40%): Se evaluará en consideración al reconocimiento local, regional, nacional y/o internacional de su obra, así como también se deberán considerar la calidad, la que puede valorarse en consideración a premios recibidos, investigaciones de su obra y/o a la presencia de ésta en espacios del quehacer público y privado (escuelas, bibliotecas y librerías), constituyendo un aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de las artes en general. Deberá acompañarse respaldo que acredite la trascendencia de la obra de la persona postulada, para el medio cultural regional, que puede ser:

- Premios recibidos
- investigaciones sobre su obra
- participación como panelista en seminarios u otros con motivo de su obra o área artística
- reseñas especializadas positivas sobre sus obras en medios de comunicación, revistas universitarias, etc.

Finalizada la etapa de selección, el Jurado levantará un acta con las postulaciones seleccionadas y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación al candidato/a ganador/a y al mérito de su candidatura en relación a los criterios ya señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la Convocatoria, respecto de uno o ambos premios, en caso que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

En forma previa a formalizar la decisión del Jurado a través de la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la SEREMI, el acta del Jurado donde consten las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 15 días hábiles siguientes, para lo cual la Seremi convocará a la respectiva sesión. En caso que dicha sesión no se realice por falta de quórum o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la ley N° 21.045.

Previo a formalizar la selección de las postulaciones ganadoras y la no selección de las restantes candidaturas, la Seremi, revisará que las postulaciones ganadoras cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, la SEREMI fijará las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

14. Publicación y notificación de resultados

La nómina con la postulación seleccionada y con las no seleccionadas se publicará en el banner www.cultura.gob.cl/magallanes. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a todos los postulantes cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el punto 5.1 de las presentes bases.

15. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no

selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

16. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Seremi y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

17. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por ésta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


KATHERINE IBACACHE CALDERÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

aav

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto
- Unidad Regional de Administración y Finanzas
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad Regional de Ciudadanía Cultural
- Unidad Regional de comunicaciones
- Encargada Programa FICR, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Asesora Jurídica Regional
- Digitadora de Transparencia Activa, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.